



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL
PODER DE MERCADO
ASET-SCPM.

"Excelencia con Dignidad"

Ministerio del Trabajo ACUERDO MINISTERIAL N°. MDT-22-2017 de 24 de febrero del 2017.

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA ASET-SCPM

CONVOCATORIA N°. 01-2018-AG.

Mediante correo electrónico se convoca a la asamblea General de Socios convocatoria N°. 01-2018-AG de fecha 27 de julio del 2018 a las 8h30 am en el auditorio de la SCPM ubicada en el edificio Ocaña enviada por correo electrónico y con el siguiente orden del día:

1.- Aprobación del proyecto crediticio para socializarlo a Asamblea.

Se procede a elaborar la siguiente acta de reunión. Siendo el lugar, el día, la hora y el quorum, estatutariamente requerido, la Asamblea General Extraordinaria del 27 de julio, a las 08h35, se instala y resuelve los siguientes puntos, partes del orden del día:

Aprobación del proyecto crediticio para socializarlo a Asamblea

Se inician los protocolos y se pone en conocimiento de la asamblea, se debate y se aclara particularidades del proyecto, el Socio Francisco Criollo mociona aprobación de la misma, y se consulta a los presentes y por una *MAYORIA* se aprueba el reglamento de créditos, que por Disponibilidad se empiezan a desembolsar los Créditos Emergentes, mismo que será proporcionados y autorizados para dispendio al Tesorero de la ASET-SCPM, comisión que garantizará el cobro de las cuotas por debito en rol de pagos y transferidos directamente en la cuenta de la ASET-SCPM.

Socializar a los socios de la ASET-SCPM la apertura de créditos emergentes, mismos que pueden solicitarse en cualquier momento siempre y cuando se cumpla con los requisitos existentes en el reglamento.

Mediante moción del socio Xavier Villalba se mociona tratar como puntos varios, dar a conocer a todos los funcionarios de la SCPM de la existencia de la Asociación e incentivando a formar parte de la ASET-SCPM.

Por haberse agotado el orden del día a las 08h50 se clausura la asamblea general de socios, dando agradecimiento a los presentes



**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL
PODER DE MERCADO
ASET-SCPM.**

"Excelencia con Dignidad"

Ministerio del Trabajo ACUERDO MINISTERIAL N°. MDT-22-2017 de 24 de febrero del 2017.

Para constancia y aprobación del reglamento se adjunta firmas con asistencia a la
asamblea general de socios de la ASET-SCPM, en la ciudad de Quito, 27 de Julio del
2018.

13

27/07/18

CA

NOTABLES

FIRMAS

1) 0602915100

DENALDO SILVA

2) 1309126280

Mariela Bellettini

3) 1800548258

JOSE VILLANO

4) 1714943873

Maribel Espinoza

5) 0602933293

Luis Aguayo C.

6) 0603583170

Alejandro Fierro Z

7) 1713929683

XAVIER VILLALBA

8) 1101848412

Francisco Arribas

9) 103693015

Betty Jaramillo

10) 172424404-9

Dixel Talán

11) 17101839-8

SANTIAGO GARCIA

12) 171743187-6

Diego Pérez

13) 1713747374

Jhahn Fabian R

MR.

AIS

J. Aguayo

X. Villalba

B. Jaramillo

D. Talán

S. García

D. Pérez

J. Fabian R

ASET

CERTIFICO

Es Fiel Copia del Original



**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
ASET-SCPM.**

"Excelencia con Dignidad"

Ministerio del Trabajo ACUERDO MINISTERIAL N°. MDT-22-2017 de 24 de febrero del 2017.

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
CONTROL DEL PODER DE MERCADO -ASET-SCPM-

La Directiva de la Asociación de empleados y trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en uso de las atribuciones que le confieren en los Estatutos y demás normativa vigente, y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1 y 2, del Acuerdo Ministerial No. MDT-00022 2017 de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito del Ministerio de Trabajo, resuelve dictar el siguiente Reglamento de Crédito.

OBJETIVOS

- Fomentar la solidaridad y ayuda mutua entre los socios, buscando mecanismos que ayuden mejorar su nivel de vida y, al mismo tiempo, estimular la virtud del ahorro.
- Otorgar créditos de manera oportuna que permitan responder eficientemente en situaciones emergentes, con intereses y plazos razonables, en beneficio de sus cooperados.

CAPÍTULO I
POLÍTICAS GENERALES

Art. 1.- Regular las operaciones de préstamos que soliciten los socios, de acuerdo al estado de liquidez en que se encuentre la Asociación.

Art. 2.- Para la concesión de préstamos, la Asociación se regirá por los principios que se enuncian a continuación:

Actuar con independencia, responsabilidad y justicia atendiendo las normas que rigen a la Institución en beneficio de los socios;

Conceder igualdad de oportunidades a los socios para obtener estos beneficios;

Proporcionar agilidad y eficiencia al servicio, dentro de las condiciones económico-financieras de la Asociación.

Establecer reglas y procedimientos razonables que aseguren la adecuada recuperación de los préstamos.

Art. 3.- La Asociación de los empleados y trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado ASET-SCPM concederá los préstamos, previo el estudio y dictamen de la Comisión de Finanzas, en consideración a los siguientes criterios:

Préstamos ordinarios



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
ASET-SCPM.

"Excelencia con Dignidad"

Ministerio del Trabajo ACUERDO MINISTERIAL N°. MDT-22-2017 de 24 de febrero del 2017.

1. Capacidad económica de la Asociación para otorgar los préstamos solicitados.
2. Capacidad de endeudamiento del asociado.
3. Garantías y seguridad para la recuperación de los préstamos otorgados.
4. Tiempo de pertenencia a la institución.
5. No tener mora en los pagos de otras obligaciones adquiridas con la Institución.

Prestamos emergentes

1. Se socio activo de la ASET-SCPM
2. Contar con al menos 3 aportaciones consecutivas.
3. No contar con préstamos vigentes por cancelar.
4. No tener mora en los pagos.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRÉSTAMOS**

Art. 4.- Los préstamos que concede la Asociación son de Consumo, se otorgan a corto y largo plazo y se clasifican en: emergentes, ordinarios.

Art. 5.- Los préstamos emergentes.- Son aquellos que se conceden de manera rápida y ágil, tendrá un monto de \$ 100,00 (cien dólares americanos), para ser cancelados mediante abonos mensuales en cuotas fijas, en caso de aumento o disminución del monto con base a disponibilidad de recursos de la ASET-SCPM.

Art. 6.- Los préstamos ordinarios.- Son aquellos que se conceden para ser cancelados mediante abonos mensuales en cuotas fijas, sin condicionar el destino del crédito.

Art. 7.- El monto de los préstamos emergentes que la Asociación otorga al socio, será el fijado por la Comisión de Finanzas para cada ejercicio económico, condicionado a la liquidez de la Asociación.

Art. 8.- El monto de los préstamos ordinarios que la Asociación otorga al asociado, será el fijado por la Comisión de Finanzas para cada ejercicio económico, condicionado a la liquidez de la Asociación.

Art.9.- La Asociación concederá préstamos emergentes, ordinarios, con el límite fijado en los Art. 7, 8, y 9 de este Reglamento, y con una base mínima de tres (3) meses de aportaciones.

Art. 10.- No obstante de los montos establecidos por la Comisión de Finanzas, ésta podrá reducirlos de acuerdo a la capacidad de pago del asociado, calidad de garantías (en caso de haberlas) y otros factores referentes a la capacidad crediticia del asociado o la situación financiera de la Asociación.

**CAPÍTULO III
DE LOS PLAZOS DE CANCELACIÓN**

Art. 12.- Los préstamos emergentes serán otorgados a un plazo máximo de 3 meses, y serán cancelados mediante cuotas fijas mensuales que comprenderán capital e intereses. Sin embargo, la Comisión de Finanzas podrá revisar los plazos cuando la capacidad de liquidez de la Asociación pueda ampliarlos.



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
ASET-SCPM.

"Excelencia con Dignidad"

Ministerio del Trabajo ACUERDO MINISTERIAL N°. MDT-22-2017 de 24 de febrero del 2017.

Art. 13.- Los préstamos ordinarios serán otorgados a un plazo máximo de 12 meses, y serán cancelados mediante cuotas fijas mensuales que comprenderán capital e intereses. Sin embargo, la Comisión de Finanzas podrá revisar los plazos cuando la capacidad de liquidez de la Asociación pueda ampliarlos.

Art. 14.- La cuota para la amortización de los préstamos no podrá exceder del 35% del ingreso neto del asociado calculado de los roles de pago de la SCPM, correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. Si ese 35% no alcanza para cubrir la cuota de amortización y el asociado puede probar que recibe ingresos adicionales con documentos debidamente certificados, se calculará el 35% añadiendo los otros ingresos para comprobar su capacidad de pago y podrá obtener el préstamo solicitado, siempre que el monto del ingreso neto del rol de la SCPM no sea inferior a la respectiva cuota del préstamo.

El socio podrá hacer abonos extras a su préstamo, cuando lo estime conveniente, en forma directa o mediante transferencias de ahorros.

Art. 15.- El socio podrá solicitar renovación de sus préstamos emergentes y ordinarios una vez cancelado al menos el 50% del préstamo inicial, bajo las condiciones de los Art. 13 y 14.

Ningún asociado podrá tener vigente dos préstamos del mismo tipo: al concederse la renovación se liquidará el anterior y entregará únicamente la diferencia a que tuviere derecho.

CAPÍTULO IV DE LOS INTERESES

Art. 16.- Las tasas de interés:

- a) Para los crédito emergentes serán 10% en los 3 meses que se concede el plazo de pago
- b) Para los créditos ordinarios serán fijadas por la Comisión de Finanzas, para cada ejercicio económico considerando las condiciones del mercado y las disposiciones legales vigentes y serán calculadas sobre el monto total del préstamo.

Art. 17.- En caso de mora en la cancelación de las cuotas de los préstamos se cobrarán los intereses correspondientes conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS

Art. 18.- Los préstamos que concede la Asociación a sus asociados están garantizados de la siguiente manera:

Para créditos Ordinarios

- Por los ahorros mensuales del asociado/a;

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
ASET-SCPM.**

"Excelencia con Dignidad"

Ministerio del Trabajo ACUERDO MINISTERIAL N°. MDT-22-2017 de 24 de febrero del 2017.

- Por garantes solidarios (en caso de incluirlos) sean asociados o no de la Asociación, pero que deben trabajar en la SCPM;
 - Por pagarés o letras de cambio suscritos por el prestatario y avalizados por él o los garantes;
- Para créditos Emergentes
- Por los ahorros mensuales del asociado/a;

Art. 19.- Los ahorros del prestatario quedarán bloqueados, como garantía, en una cantidad equivalente al 10% del valor original del préstamo, hasta la cancelación total del mismo, tanto en los préstamos ordinarios como en los emergentes (sujeto aprobación del párrafo anterior).

Art. 20.- En caso de existir mucha demanda de préstamos, la Asociación a través de la Comisión de Finanzas no atenderá las solicitudes de renovaciones de préstamos.

Art. 21.- Un socio podría ser garante de hasta dos préstamos (en caso de aprobarse.)

Art. 22.- No podrán ser garantes:

Los asociados que tengan préstamos en mora;
Los asociados garantes de préstamos en mora;
Los miembros de la Directiva y de la Comisión de Finanzas;

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR PRÉSTAMOS

Art. 23.- Para tener derecho al servicio de crédito de la Asociación se requiere:

Ser asociado activo de la Asociación por lo menos tres meses antes de presentar la solicitud y que tenga contrato de trabajo definitivo (Código de Trabajo) y/o nombramiento permanente (LOSEP) en la SCPM.

No tener saldos pendientes de pago por préstamos anteriores; o haber cancelado el 50% del préstamo anterior, salvo el caso de las promociones autorizadas por la Comisión de Finanzas.

Presentar la solicitud por escrito con toda la información requerida, incluida la de los garantes (de aprobarse).

Aprobación por la Comisión de Finanzas.

CAPÍTULO VII DEL TRÁMITE DE LOS PRÉSTAMOS

g



**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
ASET-SCPM.**

"Excelencia con Dignidad"

Ministerio del Trabajo ACUERDO MINISTERIAL N°. MDT-22-2017 de 24 de febrero del 2017.

Art. 24.- Todo préstamo será solicitado en el formulario que para el efecto proveerá la Asociación, al cual se anexarán los documentos pertinentes de respaldo.

El formulario de solicitud deberá ser llenado con veracidad y exactitud, especialmente respecto a los siguientes datos:

- Nombres completos del prestatario y sus garantes (de aprobarse);
- Información clara y precisa del prestatario y sus garantes (de aprobarse);
- Tipo y monto del préstamo;
- Información relativa a ingresos totales y descuentos del socio y garante obtenidos (de aprobarse) del rol de la SCPM.
- Copia de los tres últimos roles de pago del deudor y el último del garante (de aprobarse), además se podrá incluir documentación legal que certifique ingresos adicionales del asociado.
- Copia clara de la Cédula de Identidad del asociado y garante (de aprobarse).
- La Comisión de Finanzas podrá negar las solicitudes que contengan datos falsos o alterados,
- suspender el trámite de las solicitudes cuya información estuviere incompleta y en el caso de no reunir todos los requisitos.

Art. 25.- Para la atención de las solicitudes de préstamos se dará la siguiente prelación:

- a) Las solicitudes de préstamos emergentes serán consideradas y tramitadas en estricto orden de presentación.
- b) Las solicitudes de préstamos ordinarios serán consideradas y tramitadas en estricto orden de presentación.
- c) Las solicitudes que no puedan ser atendidas en un mes tendrán prioridad en el siguiente mes.

Art. 26.- Al momento de la entrega de la solicitud se pondrá la fecha de recepción. Los miembros de la Comisión de Finanzas procederán a completar el informe económico correspondiente.

Art. 27.- La Comisión de Finanzas, en sesión ordinaria y/o extraordinaria, con la presencia de la mayoría de sus miembros, estudiará las solicitudes y emitirá el dictamen respectivo.

Art. 28.- Una vez aprobado el préstamo, el solicitante firmará con su garante el pagaré o letra de cambio (en caso de aprobarse), así como la autorización para que la Dirección de Administración de Talento Humano y la Dirección Financiera de la SCPM retenga de su sueldo mensual la cuota periódica



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
ASET-SCPM.

"Excelencia con Dignidad"

Ministerio del Trabajo ACUERDO MINISTERIAL N°. MDT-22-2017 de 24 de febrero del 2017.

determinada y, para que, en caso de separación DEFINITIVA de la institución, se retenga de la LIQUIDACIÓN DE HABERES los saldos pendientes.

CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN DE FINANZAS

Art. 29.- La Comisión de Finanzas estará conformado por el Vicepresidente de la Asociación, un vocal de la Asociación y el/la Auditor/a de la Asociación.

Art. 30.- La Comisión de Finanzas sesionará para aprobar los créditos una vez por mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario, y sus resoluciones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Art. 31.- Para la concesión de préstamos la Comisión de Finanzas deberá considerar:

- El orden de presentación;
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 24 de este Reglamento.

Art. 32.- El/la asociado/a que se creyere perjudicado puede apelar la resolución de la Comisión de Finanzas ante la Directiva de la Asociación de empleados y trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el cual resolverá lo pertinente, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Asociación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- Los casos especiales que no estén contemplados en este Reglamento, serán absueltos por la Directiva de la Asociación de empleados y trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Art. 34.- Las operaciones de préstamos entre el asociado/a y la Asociación tienen el carácter de confidencial.

VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2018.

Este Reglamento fue aprobado por la Directiva de la Asociación de empleados y trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en su sesión extraordinario del 26 de Junio del 2018.



ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL
PODER DE MERCADO
ASET-SCPM.

"Excelencia con Dignidad"

Ministerio del Trabajo ACUERDO MINISTERIAL N°. MDT-22-2017 de 24 de febrero del 2017.

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA ASET-SCPM CONVOCATORIA N°. 02-07-2018-S.

Mediante convocatoria N°. 02-07-2018-S de fecha 25 de julio del 2018 enviada por correo electrónico y con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación del proyecto crediticio para socializarlo a Asamblea.
2. - Varios

Se procede a elaborar la siguiente acta de reunión. Siendo el lugar, el día, la hora y el quorum, estatutariamente requerido, la Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio, a las 08h25, se instala y resuelve los siguientes puntos, partes del orden del día:

- 1.- Aprobación del proyecto crediticio para socializarlo a Asamblea.

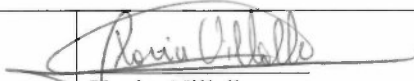
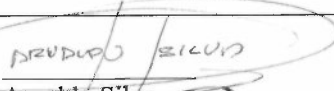
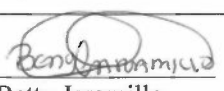
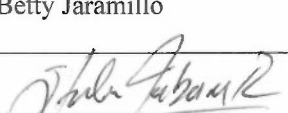
Por una unanimidad se aprueba el borrador del reglamento de Préstamos con aprobación de todos los miembros de la directiva, para lo cual como constancia de la misma a la presente acta se adjunta para sumillas del reglamento, con respectiva firma en el acta de la sesión N°. 02-07-2018-S.

2. - Varios

Como puntos varios se aprueba:

- Emisión de respuesta a oficio ingresado a secretaría de la ex socia Andrea Pedrera
- Socializar y convocar a todos los socios a una ASAMBLEA GENERAL.

Por haberse agotado el orden del día a las 08h50 se clausura la sesión del Directorio.

 Napoleón Tejada	 Xavier Villalba
 Arnaldo Silva	 Betty Jaramillo
 Lizet Calan	 Stefan Fabara

Quito, 25 de Julio de 2018